



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, ARTES ESCÉNICAS ITINERANTE – FOCO REGIONAL, FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCENICAS, CONVOCATORIA 2020, FOLIO 580259.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 256

CHILLÁN, 29 de diciembre de 2020.-

VISTO

Lo dispuesto en el **1)** Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** en la ley N.º 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la ley N.º 21.192/2019 sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; **5)** en la Resolución N.º 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **6)** en la Resolución Exenta N.º 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **7)** en el Decreto Exento N.º 122509 del 05 de noviembre de 2019, del Subsecretario de las Culturas y las Artes, que establece el orden de subrogación de la Seremi de Ñuble; **8)** en la Resolución Exenta N.º 1069, de 2020, que aprueba bases; **9)** en la Resolución Exenta N.º 1516, que fija nómina de especialistas; **10)** en la Resolución Exenta N.º 2157, de 2020, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad, todas de 2020 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y dictadas en el marco de la Convocatoria Pública 2020 de Artes Escénicas Itinerante – Foco Regional del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas; **11)** en la resolución N.º 240 de 2020 que aprueba el convenio de ejecución de proyecto suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble y el Responsable, con fecha 16 de diciembre de 2020; **12)** en la Resolución Exenta N.º 470, de 2020, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece modalidad excepcional para la modificación de convenios en el marco de la contingencia sanitaria del país; en el dictamen N.º 3610, de 2020, de Contraloría General de la República; **13)** en la solicitud de modificación de proyecto presentada por la Compañía Teatro Magisterio Chillán Temachi, con fecha 18 de diciembre de 2020, en su calidad de responsable y; **14)** en el informe de aprobación de modificación emitida por la contraparte del proyecto, de fecha 28 de diciembre de 2020.-

CONSIDERANDO

Que la ley N.º 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7º de la ley N.º 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9º que esta

deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en su artículo 3.

Que por su parte la Ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas establece que el Estado de Chile apoya, fomenta y promueve la labor de autores, directores, intérpretes y ejecutantes, compañías y elencos e investigadores de las artes escénicas del país, así como la salvaguardia y difusión del patrimonio artístico en este ámbito. Asimismo, contempla que promueve y facilita el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones escénicas del repertorio nacional y universal, y colabora con el desarrollo armónico de las artes escénicas en cada una de las regiones del país.

Que en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes aprobó las bases de Convocatoria Pública 2020 de Artes Escénicas Itinerante – Foco Regional del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, mediante Resolución Exenta N° 1069, de 2020, de esta Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que en aplicación del procedimiento de la convocatoria, ejecutadas las etapas de evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2157, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se fijó la selección de proyectos, en la Convocatoria individualizada en el considerando precedente. Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto **Folio N° 580259**, titulado "**Escena Digital Itinerante**", cuyo Responsable es la **COMPAÑÍA TEATRO MAGISTERIO CHILLÁN TEMACHI**, procediéndose a la suscripción del convenio de ejecución con fecha 16 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución Exenta N° 470, de 2020, el Subsecretario de las Culturas y las Artes, habida cuenta de los graves efectos sanitarios, económicos y sociales que ha provocado tanto en nuestro país como en el mundo la pandemia por coronavirus (Covid-19), y con el objeto de velar tanto por la salud de los funcionarios, así como de los usuarios que realizan trámites ante este Ministerio, al mismo tiempo de ofrecer facilidades en el mejor interés de los responsables de cada convenio para su debida ejecución y cumplimiento, se dispuso una modalidad especial para la modificación de éstos, en los términos indicados en dicha resolución.

Que en razón de la referida modalidad especial, el responsable **COMPAÑÍA TEATRO MAGISTERIO CHILLÁN TEMACHI**, mediante presentación de fecha 18 de diciembre, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la modificación del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 240 de 2020, en el sentido de extender y reprogramar sus actividades y efectuar readecuaciones presupuestarias dentro de los ítem de **1) gastos de honorarios:** consistente en modificar los montos del Diseñador, Periodista, Audiovisual, Dirección, Producción y Programación y **2) gastos de operación:** consistente en modificar los honorarios actores, derechos de autor, invitados, plataforma zoom y publicidad en medios digitales y prensa escrita, ello con el fin de velar por el correcto, eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos del proyecto a propósito de la adjudicación tardía del proyecto lo que obligó a la calendarización de las actividades originalmente contempladas y a que una de las compañías no se va a presentar en el proyecto.

Que en razón del mérito de los antecedentes acompañados por el responsable y del respectivo convenio, y considerando además que según lo informado por la Encargada de Fondos y contraparte del proyecto, el cambio solicitado no altera la naturaleza del proyecto y que las modificaciones son requeridas por el actual contexto sanitario, esta dependencia regional ha resuelto aprobar la modificación en los términos solicitados, decisión que requiere ser formalizada mediante acto administrativo al efecto, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la solicitud de modificación de convenio presentada por la **COMPAÑÍA TEATRO MAGISTERIO CHILLÁN TEMACHI**, responsable del Convenio de Ejecución de Proyecto **Folio N° 580259**, titulado "**Escena Digital Itinerante**", y aprobado mediante Resolución Exenta N° 240, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial,

en el marco de la Convocatoria pública 2.020 de la Línea de Apoyo a Espacios Culturales, en el marco de la Convocatoria Pública 2020 de Artes Escénicas Itinerante – Foco Regional del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, sentido de extender y reprogramar sus actividades y efectuar readecuaciones presupuestarias dentro de los ítem de **1)** gastos de honorarios: consistente en modificar los montos del Diseñador, Periodista, Audiovisual, Dirección, Producción y Programación y **2)** gastos de operación: consistente en modificar los honorarios actores, derechos de autor, invitados, plataforma zoom y Publicidad en medios digitales y prensa escrita, ello con el fin de velar por el correcto, eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos del proyecto a propósito de la adjudicación tardía del proyecto lo que obligó a la calendarización de las actividades originalmente contempladas y a que una de las compañías no se va a presentar en el proyecto, lo cual se traducirá en una extensión del plazo hasta el 13 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE

CONSTANCIA que el Convenio de Ejecución de Proyecto folio N° 580259, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, a partir de la tramitación del presente acto administrativo, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por

esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio todas las medidas administrativas necesarias para:

- a) Acompañar una copia totalmente tramitada de esta resolución al expediente de la Resolución Exenta N° 240, de 2.020, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el convenio de ejecución del proyecto folio N° 580259.
- b) Dejar constancia en el expediente del referido proyecto acerca de todos los antecedentes que digan relación con la presente solicitud, incluyendo desde la solicitud misma hasta una copia del presente acto administrativo.
- c) Resguardar en medios de almacenamiento digital todas las actuaciones que digan relación con la presente solicitud.

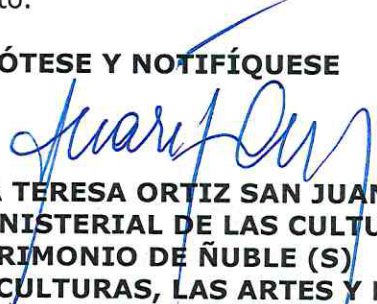
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE


dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, al responsable del convenio individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución y deberá realizarse en la dirección de correo electrónico que consta en la distribución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros". Además, publíquese por esta Secretaría Regional Ministerial en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


MARÍA TERESA ORTIZ SAN JUAN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO DE ÑUBLE (S)
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



DDB/MEJFG/MTOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1 SEREMI de la región de Ñuble
- 1 Abogado Seremi Ñuble
- 1 Departamento de Administración y Finanzas
- 1 Encargado de Contabilidad y Tesorería Seremi Ñuble
- 1 [REDACTED]